

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### DECRETO

Aunque el título de Maestro de primera enseñanza suponga ya la aptitud suficiente en quien lo ostenta para el desempeño de una escuela, es mejor garantía para el Estado que los que vienen al servicio de la enseñanza, siquiera sea interinamente, hayan hecho demostración de aquella aptitud y capacidad. En tal sentido, indudablemente, ha de merecer más confianza el que, en competencia con otros, alcanzó la aprobación en cursillos, y de éstos, el orden de colocación en las listas de aprobados en cada provincia.

En armonía con el expresado criterio, y en tanto que existan en expectación de destino Maestros con derecho a plaza en propiedad procedentes de cursillos de selección, es lógico otorgarles preferencia para el servicio interino de las vacantes que se produzcan.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para el servicio de escuelas en interinidad serán preferidos en cada provincia, y sólo en ella, los Maestros que voluntariamente lo soliciten y figuren en la lista de aprobación en cursillos de selección dentro del número de plazas cubiertas en aquella provincia.

Artículo 2.º El orden de colocación será la mayor antigüedad en la convocatoria del cursillo, y dentro de cada una de éstos, el mejor número con que figure el solicitante en la respectiva lista.

Artículo 3.º Agotada la relación de cursillistas que al efecto se forme con los aspirantes a interinidades, las vacantes se cubrirán con los Maestros meramente titula-

dos a que se refiere el Decreto de 20 de diciembre de 1934, que queda vigente para éstos en todas sus partes, así como para los cursillistas, en cuanto a las formalidades del nombramiento.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Marcelino Domingo Sanjuán.

(Gaceta 8 marzo 1936).

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo presente que el Consorcio del Plomo en España viene cumpliendo con todo celo y eficacia las varias funciones de interés nacional que oficialmente le están encomendadas; que, en virtud de la actuación de dicho organismo, se ha sostenido y continúa sosteniéndose la minería nacional del plomo con toda la actividad posible a través de la intensa y sostenida crisis de este metal que se padece desde el año 1927, habiéndose evitado así el paro obrero en diversas zonas esencialmente mineras de España, que carecen casi por completo de otras fuentes de trabajo; que el citado Consorcio atiende, además, a otras obras de carácter benéfico-social, proporcionando importantes auxilios directa o indirectamente al Patronato de Lucha contra la Silicosis en favor de los obreros que contraen esa enfermedad derivada del trabajo en el interior de las minas; que el mismo Consorcio tiene adquirida, por otra parte, la obligación de garantizar la amortización de un préstamo de 5.700.000 pesetas que, como consecuencia de lo preceptuado por Decreto de 10 de agosto de 1933, hizo el Banco de Crédito Industrial a los Sindicatos Mineros oficiales de Linares-La Carolina y de Cartagena-Mazarrón, pres-

tamo que sirvió como auxilio complementario para conjurar el paro obrero en las minas de estas zonas durante un período en que la crisis del plomo se agudizó en términos insospechados, que hicieron circunstancialmente insuficientes los recursos del Consorcio, y, por último, que por causa de diversas operaciones clandestinas de compraventa del plomo realizadas en el mercado nacional — originadas algunas de ellas quizá por errónea interpretación de los preceptos oficiales vigentes sobre la materia — el expresado Consorcio ha sufrido últimamente apreciable merma en sus ingresos, siendo preciso, por lo tanto, defender por todos los medios posibles los derechos que oficialmente corresponden a este organismo para que pueda seguir atendiendo a las necesidades de la minería nacional del plomo, y siendo conveniente que se aclaren además los preceptos oficiales relativos a los aludidos derechos del Consorcio y que se vincule la presidencia de éste en cargo administrativo que, por razón de sus atribuciones, abarque del modo más amplio los aspectos técnico y comercial de la industria del plomo en España,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El párrafo primero de la base octava del Decreto de 9 de marzo de 1928 creador del Consorcio del Plomo en España, convalidado por el Gobierno de la República a virtud de Decreto de 11 de junio de 1931, deberá interpretarse en completa armonía con lo que determina la base tercera del mismo Decreto, quedando bien entendido, por consiguiente, que «el objeto del Consorcio será la compraventa de todo el plomo en barras y elaborado que consume el mercado nacional», objeto a que se adicionó posteriormente la total compraventa del plomo viejo en España, según lo establecido en el artículo 23 del reglamento de dicho Consorcio aprobado por Real orden de 30 de marzo de 1928, convalidada igualmente por el citado Decreto del Gobierno provisional de la República.

2.º El Consorcio tendrá facultad para nombrar, además de los Inspectores a que se refiere el artículo 47 de su reglamento, agentes generales o especiales para que actúen en relación con lo dispuesto por el Decreto de 19 de agosto de 1935 y la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 18 de septiembre del mismo año. A dichos agentes se les podrá conceder las atribuciones oficiales previstas para los Inspectores del Consorcio por el artículo 4.º del Decreto últimamente mencionado.

3.º Las fundiciones, fábricas y establecimientos o industrias de cualquier género, ajenas al Consorcio del Plomo en España; en que se produzca, se compre o se venda plomo o sus elaborados o cualquier producto derivado de dicho metal — que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1.º de la citada Orden ministerial de 18 de septiembre de 1935 pueden ser inspeccionados por los funcionarios que designe el Ministerio de Industria y Comercio y por los agentes del Consorcio — vendrán obligados, para fines estadísticos, a enviar semestralmente al expresado Ministerio los datos referentes a la procedencia y cantidad del plomo que destinen a su fabricación.

4.º La presidencia nata del Consejo de Administración del Consorcio del Plomo en España y de la representación del Estado en el mismo, actualmente encomendada a la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Comercio, seguirá adscrita permanentemente a esta Subsecretaría, como atribución propia de ella, sirviendo de órgano de enlace con todos los demás servicios del Ministerio relacionados con dicho Consorcio.

Formarán parte del expresado Consejo, completando la citada representación, los tres vocales y sus suplentes mencionados en la base 4.ª del Decreto crea-

dor del Consorcio, todos los cuales serán, como en la actualidad, Ingenieros de Minas en servicio oficial activo. Los cargos de Presidente-Delegado, Vicepresidente y Secretario del referido Consejo de Administración continuarán vinculados en aquellos tres vocales, quienes, así como sus suplentes, dependerán del Subsecretario de Industria y Comercio. El Presidente-Delegado actuará en sustitución del Presidente nato en caso necesario o cuando éste lo determine.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de marzo de 1936.—Ruiz Funes.  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 8 marzo 1936).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 1.146.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

PELICULAS.—Circular

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad me da cuenta de haberse autorizado la proyección de las películas siguientes:

«Noticiario Cedric número 54, porcelana de Ninfemburgo», Casa Godrid, S. A.; «Mitin en la plaza de toros y manifestación del Frente Popular», Casa Cine Educativo; «Galicia», Casa España; «Actualidades: Francia, actualidades número 23», Casa E. Viñals; «Marcha del tiempo número 4 (suprimiendo toda la escena dedicada a Italia)», Casa Radio Films; «Tiempos modernos», Casa Artistas Asociados; «Mitin en la plaza de toros Monumental», México; Casa Exclusivas Tamayo; «Camino de la horca», «Los reyes en el destierro», Casa Columbia Films; «Estrellas radiofónicas número 2», «Luz a Oriente», Casa Warner Bros; «Sinfonía inacabada», Voces de primavera», «Las grutas de Fingal», Casa Febrer y Blay.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de las Autoridades y Empresas cinematográficas a los oportunos efectos.

Zaragoza, 10 de marzo de 1936.

El Gobernador.

Angel Vera Coronel.

Núm. 1.144.

### Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

En cumplimiento del art. 17 del vigente reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Azuara, y que fué declarada oficialmente con fecha 26 del pasado noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 9 de marzo de 1936.

El Gobernador.

Angel Vera Coronel.

\*\*\*

Núm. 1.145.

En cumplimiento del art. 17 del vigente reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Mara, y que fué declarada oficialmente con fecha 12 del pasado noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 9 de marzo de 1936.

El Gobernador.

Angel Vera Coronel.

**SECCION TERCERA****Comisión Gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.****Circular.**

Esta Comisión Gestora ha acordado señalar los días 14, 21 y 28, a las dieciocho horas, para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de marzo de 1936. —El Presidente, Manuel Pérez Lizano.

**SECCION CUARTA**

Núm. 1.138.

**Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

D. César Usón Gracia, Recaudador auxiliar de Hacienda de la ciudad de Caspe;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo instruido contra D.<sup>a</sup> Sebastiana Campos Gimeno por débitos de derechos reales y año 1935 de la ciudad de Caspe, se ha dictado la siguiente

*Providencia:* No habiendo satisfecho la deudora D.<sup>a</sup> Sebastiana Campos Gimeno sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa, sita en la ciudad de Caspe y en su calle Mayor, número 12, de extensión superficial ignorada, que linda por la derecha con casa número 10, Café de Miguel e Ignacio Ballesteros; izquierda, solar o vago de Carlos Giner Ballabriga, y por la espalda, calle de Hospital Viejo.

La subasta de referencia tendrá lugar el día quince del próximo abril y su hora de las diez, bajo la presidencia del señor Juez municipal.

De la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad resulta que D. Armando Abadía Alcolea (sin que conste su domicilio) es acreedor hipotecario sobre la finca descrita.

Y a fin de que sirva de notificación a D. Armando Abadía Alcolea, según disponen los artículos 117 y 154 del Estatuto de Recaudación, expido el presente para su remisión al BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Caspe, 5 de marzo de 1936. —El Recaudador, César Usón.

**SECCION QUINTA****MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES****Dirección General de Primera Enseñanza.****Anuncio.**

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 9 de diciembre de 1935 ("Gaceta" del 11), esta Dirección General ha señalado el día 2 de abril próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con seis secciones para niños, en Ejea de los Caballeros (Zaragoza); por la cantidad total de 154.053'55 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 26 de los corrientes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de 6.<sup>a</sup> clase (4'50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.000 ptas. en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativo de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contado desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los arts. 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.<sup>o</sup>) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la inserción de dicha Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero en la base 3.<sup>a</sup> del Decreto de 11 de marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinte meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido

a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, a 5 de marzo de 1936. — El Director general, José Coll Más.

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la .... de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ....., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del .... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado Mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

\*\*\*

**Anuncio.**

En virtud de lo dispuesto por Orden de 19 de febrero ("Gaceta" del 21), esta Dirección General ha señalado el día 2 de abril próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Novillas (Zaragoza), por la cantidad total de 45.765'67 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 26 de los corrientes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de 6.ª clase (4'50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.500 ptas. en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativo de que al anunciarse

esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contado desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los arts. 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de dicha Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de enero de 1921.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones generales unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, a 5 de marzo de 1936. — El Director general, José Coll Más.

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la .... de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ....., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del .... por 100").

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado Mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1.141.

### Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza.

#### Servicio de Colocación Obrera.

##### Extranjeros.

En la *Gaceta* del día 7 del corriente aparece el siguiente anuncio de empleo, que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 29 de agosto último.

«Por haberse padecido error en la publicación del anuncio de la solicitud de carta de identidad profesional para extranjero número 70.150 («Gaceta» de 25 de febrero de 1936, página 1608), deberá publicarse de nuevo tal como iba redactada en la comunicación fecha 22 enviada por este Servicio, o sea en la siguiente forma:

Número 70.150. Por la Sociedad Española del Acumulador Tudor, domiciliada en Madrid, para Erich Horsch Edler, súbdito alemán, como contramaestre de la fabricación de recipientes de ebonita y artículos de goma en la fábrica de acumuladores de Zaragoza. Remuneración de 6.000 pesetas al año.

Se hará constar se publica de nuevo, debidamente rectificado, por haberse padecido error.—Madrid, 25 de febrero de 1936».

Zaragoza, 9 de marzo de 1936.—El Delegado de Trabajo, E. Ruano.

Núm. 1.139.

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

##### Nota-anuncio.

D. Dionisio Guajardo ha presentado un proyecto de modificación de la línea de alta tensión para suministro del pueblo de Ibdes.

El transporte se efectúa a 5.200 voltios y la modificación se reduce a cambiar de situación la estación transformadora, reduciendo la longitud de la línea de alta tensión y transformando la parte restante en línea de baja tensión.

La parte a que afecta la modificación atraviesa terrenos de dominio particular y público del término de Ibdes, y se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre unos y otros.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público durante el citado plazo en las oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento), calle de Santa Cruz, 19.

Zaragoza, 9 de marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 1.142.

##### Avisos.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Muel a Lumpiaque, kilómetros 23 al 28, el contratista D. Joaquín Herrero, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 19 de junio de 1935, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no recla-

mación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 9 de marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

\* \* \*

Núm. 1.143.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Alagón a la de Borja a Rueda, kilómetros 10 al 14, el contratista D. Salvador Cuota, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 12 de julio de 1935, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 9 de marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

\* \* \*

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Alagón a la de Borja a Rueda, kilómetros 1 al 4, el contratista D. Joaquín Herrero, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 19 de junio de 1935, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 9 de marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 1.140.

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

#### Servicio de interinidades.

##### Convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 7 del mes actual inserto en la *Gaceta de Madrid* del día 8, los Maestros y Maestras que, figurando en las listas de aprobados en el cursillo especial que tuvo lugar en esta capital en diciembre pasado, como únicos cursillistas de esta provincia pendientes de colocación, deseen desempeñar interinidades, lo solicitarán en instancia dirigida a esta Sección Administrativa antes del día 15 del actual, en cuya fecha habrá de procederse a formular nombramientos por la Comisión de adjudicación de vacantes, como dispone el art. 3.º del Decreto de 20 de diciembre de 1934.

Los solicitantes serán nombrados con carácter preferente para las vacantes que se produzcan, por orden de numeración de la lista de aprobados que oportunamente formuló el Tribunal de dichos cursillos, como dispone el artículo 2.º del citado Decreto.

Zaragoza, 9 de marzo de 1936.—El Jefe de la Sección, Luis Maynar.

## SECCION SEXTA

## CHIPRANA Núm. 1.123.

El arriendo del arbitrio de pesas y medidas tendrá lugar el día 29 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Chiprana, 8 de marzo de 1936.—El Alcalde, Ceferino Cebrián.

## FAYON Núm. 1.157.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de tres mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, siendo un censo de población de 1.476 habitantes, la cual pertenece a la 3.<sup>a</sup> categoría, con arreglo a la nueva ley Municipal.

Se anuncia para su provisión interina a concurso por el plazo de un mes, pudiendo tomar parte en dicho concurso solamente los que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Administración local.

Fayón, a 6 de marzo de 1936.—El Alcalde, José Cugat.

## FUENDEJALON Núm. 1.112.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la provisión interinamente de la plaza de alguacil-guarda urbano del mismo, dotada con el haber anual de setecientas treinta pesetas, más lo que se recaude de derechos establecidos sobre voz pública y puestos públicos, se abre concurso por término de treinta días (30), para que los que se crean en condiciones de desempeñar dicha plaza presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el indicado plazo.

Fuendejalón, 7 de marzo de 1936.—El Alcalde, Adolfo Cuartero.

## LA MUELA Núm. 1.228.

En vista de que por causas ajenas a la voluntad de esta Alcaldía no fué citado personalmente el mozo número 4 del alistamiento de este pueblo y año de 1936 Aurelio Lorenz Uche, hijo de Mariano y de Miguella, para comparecer ante este Ayuntamiento en la clasificación y declaración de soldados, el cual en enero último habitaba en Zaragoza, calle de Avenida de Madrid, número 76, se le cita por medio de este edicto para que se presente a dicho acto el día 15 del actual, a las once de la mañana, bajo los apercibimientos legales.

La Muela, 3 de marzo de 1936.—El Alcalde, Mariana Laviña.

## LETUX Núm. 1.125.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y para su provisión en propiedad, se anuncian a concurso dos plazas de guardas municipales jurados de este término, con el haber de 730 pesetas cada una, satisfechas por meses vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en papel de 1'50 pesetas, en el plazo de treinta días, pasados los cuales se proveerán.

Letux, a 6 de marzo de 1936.—El Alcalde, Miguel Artal.

## MALUENDA Núm. 1.111.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de tres mil pesetas, pagaderas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Se anuncia para su provisión interinamente hasta el concurso, por el plazo de ocho días, contados desde

la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, siendo condición indispensable para aspirar a ella que los solicitantes pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Administración Local.

Maluenda, 7 de marzo de 1936.—El Alcalde, Aurelio Velilla.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marín.*

## Núm. 1.156.

CORDOVA VELA, Tomás, (a) Melones, de 17 años, hijo de Guillermo y Juana, natural de Los Fayos (Zaragoza), soltero, jornalero y vecino de Tarazona de Aragón, procesado en causa por robo que se tramita en el Juzgado de instrucción de Tarazona de Aragón con el número 5 de 1936, comparecerá ante el mismo en término de diez días para prestar declaración y ser constituido en prisión.

## Juzgados de primera instancia.

## Núm. 1.104.

## JUZGADO NUM. 1

## Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado hoy por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad, en la demanda de divorcio instada por el Procurador D. Felipe Sancho en nombre de D. José María Guinda Marcuello contra su mujer, Ignacia Gómez Navarro, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se llama y emplaza a dicha demandada para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en forma y conteste a dicha demanda, la que se tramita de pobre, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio procedente.

Y para que sirva de emplazamiento a Ignacia Gómez, expido y firmo la presente en Zaragoza, a seis de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Fernando García Barsala.

## Núm. 1.105.

## JUZGADO NUM. 1

## Cédula de notificación

En virtud de providencia de este día del señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital se notifica al penado Jesús Solsona Viruete en causa número 264 de 1933, sobre estafa, la sentencia recaída en dicha causa con fecha 16 de mayo último, cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos a Jesús Solsona Viruete como autor responsable de un delito de estafa por cantidad que excede de 250 pesetas y no pasa de 5.000, sin la concurrencia de circunstancias, a la pena de seis meses y un día de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la conde-

na y al pago de las costas procesales, así como a que abone a Juan José Abraín Gimeno la cantidad de mil cuatrocientas pesetas como indemnización de perjuicios. Declaramos la insolvencia de dicho procesado aprobando el auto que a este fin dictó el Juzgado instructor, y para el cumplimiento de la pena principal que se impone le abonamos todo el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gerardo Alvarez de Miranda.—Angel Miranda.—Manuel Méndez». (Rubricados).

Zaragoza, siete de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.106.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción núm. 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el núm. 53 de 1936, sobre robo, se cita por medio de la presente a Bruna Royo Gil, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado al efecto de prestar declaración en referido procedimiento, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a siete de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, licenciado, Fernando García Barsala.

Núm. 1.107.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción núm. 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el núm. 51 de 1936, sobre robo, se cita por medio de la presente a Bruna Royo Gil, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado al efecto de prestar declaración en referido procedimiento, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a siete de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, licenciado, Fernando García Barsala.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 1.151.

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, y en méritos de procedimiento de apremio en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de D. Domingo Berges y Zamborain, representado por el Procurador D. Francisco Cavero, contra D. José Climente Pérez, en reclamación de veinte mil ochocientas cincuenta pesetas de principal e intereses devengados y no satisfechos, he acordado en providencia de esta fecha se saquen a la venta en pública subasta y por primera vez los bienes y derechos reales que se reseñan en el anuncio número 595 del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 33 del año actual, correspondiente al ocho de febrero próximo pasado, con la misma tasación que figuran en dicho anuncio.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día ocho del próximo mes de abril, a las once horas de su mañana, se dan por reproducidas las advertencias y prevenciones que se hacen en el repetido edicto anunciado, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de la fecha antes expresada.

Dado en Zaragoza, a diez de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.100.

JUZGADO NUM. 2

Por el presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* de fecha 27 de septiembre de 1935 por las que se llamaba al procesado Benigno Anglada Miura, de 48 años, hijo de Ricardo y Luisa, soltero, vendedor, natural de Cartagena, por haber sido capturado e ingresado en prisión a resultas de la causa núm. 117 de 1934, por tentativa de estafa.

Zaragoza, seis de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Luis de Paz.

Núm. 1.108.

JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de las costas causadas en el sumario seguido en este Juzgado con el núm. 197 de 1931, sobre lesiones por disparo de arma de fuego, contra José Tomás Gimeno, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días la finca embargada al procesado y que es la siguiente:

Parcela sita en el término de esta capital, calle de Herrero, número 21 (barrio de la Argentina), de treinta y cinco metros cuadrados de extensión lo edificado y ciento sesenta y un metros entre corral y huerto, confrontando todo por derecha entrando con propiedad de Joaquín Giménez, por la izquierda con Josefina Pena y por la espalda con riego. Tasada pericialmente en 6.300 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día veintiocho de marzo actual y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de la finca objeto de la subasta y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero, y que no han sido suplidos los títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos.

Dado en Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Luis de Paz.—Santiago Calvo.

Núm. 1.101.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo tramitado ante este Juzgado a instancia del «Banco Zaragozano, S. A.» contra «Hijos de Cándido Castillo» en reclamación de pesetas, he acordado publicar el presente edicto haciendo saber a los acreedores hipotecarios D.<sup>a</sup> Milagros, D.<sup>a</sup> María-Jesús, D.<sup>a</sup> Amparo y D.<sup>a</sup> Consuelo Ibáñez Gondra y D.<sup>a</sup> María-Teresa y D. Faustino Ibáñez Sagredo, que expresados autos se hallan en período de ejecución de sentencia, y por tanto en procedimiento de apremio, al objeto de que intervengan en la subasta de los bienes inmuebles en expresado juicio embargados, si les conviniere.

Dado en Zaragoza a tres de marzo mil novecientos treinta y seis.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.102.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número 3 de Zaragoza en sumario número 394-1935,

sobre corrupción de menores, se cita a la menor Leonor Andriño Castelo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario arriba indicado, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, siete de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 1.103.

**JUZGADO NUM. 3**

**Cédula de citación.**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción núm. 3 de Zaragoza en sumario núm. 79-1936, sobre quebrantamiento de condena, se cita a Antonio Maicas Ortiz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario arriba indicado, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, cinco de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 1.099.

**JUZGADO NUM. 3**

**Cédula de citación.**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción núm. 3 de Zaragoza en sumario núm. 44-1936, sobre corrupción de la menor María Guillén, se cita a Alfredo Vivo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración por el hecho de autos, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, cuatro de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.159.

**JUZGADO NUM. 3**

**Cédula de citación.**

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en el ramo separado de prueba de la parte actora, en el juicio que sobre separación de personas tiene interpuesto ante este Juzgado el Procurador D. Jerónimo Aramendía en representación de Pascuala García contra su esposo, Pablo Falcón Usón, que se halla declarado en rebeldía y en ignorado paradero, ha acordado citar por segunda vez a dicho demandado a fin de que el día catorce del actual, a las diez horas, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para absolver las posiciones que le serán formuladas, bajo apercibimiento que al no comparecer será declarado en rebeldía.

Zaragoza, a diez de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.154.

**BELCHITE**

D. Luis Fuentes y Jiménez, Juez de instrucción de la villa de Belchite y su partido;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante de causa número 31 de 1933 contra Germán Forniés Calvo, vecino de Lécera, sobre malversación y para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a dicho penado, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pú-

blica subasta los bienes siguientes de la propiedad del repetido penado, y por término de veinte días:

Una casa sita en la villa de Lécera, en la calle del Callejón, número 20, que linda por derecha entrando con casa de Pedro Arrollo, izquierda con la de Antonio Aznar Muniesa y por la espalda con la de José Ibáñez Octevez. Valorada en veinticinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 3 de abril próximo, hora de las once de su mañana, advirtiéndose que la venta se hará por el tipo del avalúo, que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos de dicho avalúo, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Belchite a seis de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Luis Fuentes.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

**Juzgados municipales.**

Núm. 1.137.

**JUZGADO NUM. 2**

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado núm. 2 se cita por la presente a Joaquín Maza Aso, de 29 años, soltero, jornalero del campo, domiciliado últimamente en esta ciudad, Villacampa, 21, cuyo actual paradero se desconoce, para que el día veintinueve del actual, a las diez, comparezca en dicho Juzgado para celebrar juicio de faltas sobre hurto.

Zaragoza, siete de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario suplente, Enrique Irazo.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 1.153.

**Subasta.**

El día veintiséis del actual, a las once horas y en el estudio del Notario de esta ciudad D. Alberto de Velasco, se venderá en pública subasta, por tipo mínimo de veinte mil pesetas, la siguiente finca urbana sita en la propia ciudad.

Casa y corral en la calle de San Antón el Viejo, número siete, cuya total medida superficial se ignora, lindante por la derecha entrando con otra de los herederos de Roque Gil, por la izquierda con solar de don Alfonso López Latorre, y por la espalda con solar y casa del indicado señor López Latorre y jardín de don Félix Félez.

El pliego de condiciones y titulación podrán examinarse en la citada Notaría todos los días laborables, de nueve y media a una y de tres a siete.

Calatayud, 3 de marzo de 1936.

**Sanatorios del Pirineo Aragonés, S. A.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a sus accionistas para el día veintinueve de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, en Boltaña, a Junta general ordinaria, para tratar de la aprobación de la Memoria, balance e inventarios correspondientes al ejercicio de 1935.

Para la asistencia a esta Junta será preciso el reglamentario depósito de las acciones o presentación del resguardo.

Boltaña, 7 de marzo de 1936.—El Consejero-Delegado, Isaac Noguerras.